

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Modificación del Calendario Tributario del ejercicio 2019

Por Resolución de la Dirección número 142/2018, de 9 de octubre, fue aprobado calendario tributario aplicable durante el ejercicio de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 201, de 19 de octubre y teniendo cuenta:

Primero.-Que, en la modalidad de pago por domiciliación, el OAPGT se ajusta, entre otras disposiciones, a lo establecido en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Segundo.-Que, conforme a la establecido en citada Resolución, se dispuso para los períodos de pago voluntario que finalizan el 31 de octubre de 2019 la fecha establecida para el cargo en cuenta de los recibos domiciliados fue fijada en el mismo término.

Tercero.-Que los plazos establecidos en el artículo 49 del Decreto Ley 19/2018, vencen en fecha próxima a la finalización del ejercicio económico 2019.

Cuarto.-Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referente a las obligaciones trimestrales de suministro de información.

Quinto.-Considerando las tramitaciones que deben preceder al cumplimiento de las obligaciones referidas de suministro de información trimestral, en las que las que corresponden al último trimestre de cada ejercicio finalizan el 31 de enero del siguiente ejercicio.

Sexto.-Considerando que el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior tanto por parte del OAPGT, como de la Diputación Provincial de Toledo de la que depende, así como de los ayuntamientos, mancomunidades y consorcios que le han delegado la gestión y/o recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público, puede quedar comprometido a la vista de la fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondientes a los períodos de pago voluntario que finalizan el 31 de octubre de 2019.

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos, vengo en adoptar la siguiente:

Resolución

Modificar la fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondientes al período de cobro voluntario que finaliza el 31 de octubre de 2019, establecida en Calendario Tributario del ejercicio 2019, aprobado por Resolución del Director número 142/2018, de 9 de octubre, quedando fijada para el 21 de octubre de 2019.

Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reposición a que hace referencia el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Director del OAPGT, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Dado en Toledo a 12 de febrero de 2019.-El Director, Rafael Moreno García.-Ante mí. El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-831